



PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN: 08372408900120220005800
ACCIONANTE: WILLIAM ENRIQUE SANTIAGO CANTILLO
ACCIONADO: FSCR INGENIERIA SAS Y SALUD TOTAL EPS S.A.
INFORME SECRETARIAL-.

Señor Juez, paso al Despacho la tutela de la referencia informando que la parte Accionado SALUD TOTAL EPS S.A., estando en término legal, impugnó el fallo proferido por el Juzgado el día 08 de abril de 2022, sírvase proveer. Juan de Acosta, 25 de abril de 2022.

DANNY JOSÉ CASTRO NAVARRO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA. Juan de Acosta, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte accionante contra el fallo de tutela calendarado 8 de abril de 2022, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: REMÍTASE por medio de correo electrónico una reproducción de la presente acción de tutela, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, a los Juzgados del Circuito de Barranquilla, a fin de que se desate la impugnación interpuesta. Sométase a reparto a través del sistema TYBA.

TERCERO: LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DALIDA MARÍA SALAZAR MARTÍNEZ
JUEZA

Dalida María Salazar Martinez
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Juan De Acosta

Calle 6 No. 6 – 59 – PBX: 3885005, Extensión 6033
j01prmpaljuandecosta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juan de Acosta – Atlántico. Colombia

PMAE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fdf62f77744177df0246f7a037c4b6d3ce8d4b2085996939ecf0b776ef79b30

Documento firmado electrónicamente en 25-04-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

Calle 6 No. 6 – 59 – PBX: 3885005, Extensión 6033
j01prmpaljuandecosta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juan de Acosta – Atlántico. Colombia

PMAE